

Bogotá, D.C.

Señor
JORGE TRIANA
Administrador
Pasaje Colonial
Carrera 10 No. 10-36
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones para la intervención y mantenimiento del inmueble de interés cultural ubicado en la **Av. Carrera 10 No. 10-36** Pasaje Colonial

Radicado: 20195110090482 del 09 de diciembre de 2019
20205110014132 del 20 de febrero de 2020

Respetado Señor Triana:

Hemos recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual el Instituto Distrital de Gestión del riesgo y Cambio Climático – IDIGER remite a esta entidad copia del Diagnóstico Técnico DI-13994, realizado sobre el inmueble ubicado en la Av. Carrera 10 No. 10-36 (Pasaje Colonial) y sobre el inmueble de la Calle 10 No. 9A-02 (Pasaje Paul). Vale la pena aclarar que a pesar de que el documento del IDIGER se refiere al Pasaje Rivas, la dirección, localización y demás información dan cuenta que se trata del Pasaje Colonial.

De igual forma, debido a la confusión en el nombre de los pasajes ocurrido en el concepto del IDIGER, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió en el mes de enero del año en curso equivocadamente copia del mismo al Pasaje Rivas y no al Colonial como realmente corresponde.

Una vez aclarado lo anterior, el IDPC informa que el inmueble localizado en la Av. Carrera 10 No. 10-36, identificado con código catastral 0031060107 y CHIP AAA0030LSLW, pertenece a la localidad 17 – La Candelaria, UPZ 94 – La Candelaria el caso se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital, clasificado en la Categoría “B” – Inmueble de Conservación Arquitectónica, según el Decreto Distrital 678 de 1994; adicionalmente forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C., el cual corresponde a un Sector Antiguo del Centro Urbano, declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, (de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008 actualmente Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN), delimitado como un Sector de Interés Cultural Antiguo por el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de ordenamiento Territorial de Bogotá).

Por lo anterior, cualquier intervención que se efectúe en el inmueble del asunto, deberán tener la respectiva aprobación por medio de resolución emitida por esta entidad, y para el caso en que se requiera de la obtención de licencia de construcción, dicha aprobación actuará como prerrequisito para adelantar el trámite ante una de las Curaduría Urbanas de la ciudad.

Así las cosas, le informamos que la arquitecta Viviana Gutiérrez, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad, encontrando que a la fecha NO ha existido aprobación de intervención en ninguna de las modalidades establecidas en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”* para el inmueble del asunto.

En el Diagnóstico Técnico DI-13994, en donde se consigna el resultado de la inspección visual y cualitativa adelantada sobre el inmueble en cuestión por parte del IDIGER, se emite entre otras la siguiente recomendación:

- *Al responsable y/o responsables del Pasaje Rivas (Carrera 10 No. 10-36), se recomienda garantizar la transitabilidad de las salidas de emergencia y retirar la sobrecarga de mercancía almacenada en el segundo nivel de la edificación (...).*

Adicionalmente, en el diagnóstico técnico del IDIGER, también se menciona afectaciones en los cielorrasos del segundo nivel y desprendimientos parciales de los mismo.

Frente a lo anterior, el IDPC recomienda llevar a cabo intervenciones mínimas, que permita atender y resolver lo evidenciado por el IDIGER, y evitar que surjan amenazas o riesgo para los comerciantes y usuarios del Pasaje Colonial. Dentro de las intervenciones mínimas que se pueden llevar a cabo, están las reglamentadas por la Resolución 983 de 2010, de la cual indica en el artículo 27, lo siguiente:

(...) Artículo 27º: Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- 1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
- 2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.*
- 3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- 4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
- 5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*
- 6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.*

No obstante, se informa que de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 *“Por el cual se modifica y adicional el Decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del sector cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural material e inmaterial”* conforme el Artículo 2.4.1.4.6., las Reparaciones Locativas y Primeros auxilios, son intervenciones que deberán ser autorizadas por parte de la entidad competente, la cual para dicha autorización expedirá resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT).

Dichas intervenciones requieren ser informadas al Instituto para su aprobación, para lo cual usted debe diligenciar el formulario adjunto a la presente junto con las documentación allí requerida y enviarla al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, donde de igual forma puede realizar cualquier otra solicitud.

Finalmente, reiteramos la recomendación emitida por el IDIGER, respecto al retiro de elementos y almacenaje que generan sobrecarga al entepiso y estructura portante del inmueble, ya que esto constituye una amenaza latente que puede conllevar al debilitamiento estructural del mismo. También se reitera la recomendación de distancias y/o retirar elementos que obstaculicen las rutas de tránsito y circulación de los usuarios y comerciantes del Pasaje, de modo que, en caso de presentarse algún evento de emergencia, no haya colapsos no obstrucciones para la evacuación.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Sahidy Pastrana Morales - Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 

Revisó: Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 

Anexo: Formulario solicitud de reparaciones locativas o intervenciones mínimas contenido en un (1) folio.